

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Factores Jurídico – culturales que inciden en la aplicación  
de convenciones probatorias, y el principio de celeridad  
procesal, Tumbes 2024.**

**TESIS**

Para optar el título de Abogada

Autora:

Bach. Lesly Patricia Jaramillo Guerrero

**Tumbes, 2025**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Factores Jurídico – culturales que inciden en la aplicación  
de convenciones probatorias y principio de celeridad  
procesal, Tumbes 2024.**

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**

**Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa (Presidente)**

**ORCID 0000-0001-9539-0731**

**Dra. Mirian Margot Umbo Ruiz (Secretario)**

**ORCID: 0000-0001-8601-4347**

**Dra. Vanessa Renée Roque Ruiz (Asesor/vocal)**

**ORCID: 0000-0003-3112-5888**

**Tumbes, 2025**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Factores Jurídico – culturales que inciden en la aplicación de  
convenciones probatorias, y el principio de celeridad  
procesal, Tumbes 2024.**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su  
contenido y forma**

Bach. Lesly Patricia Jaramillo Guerrero (Autora)

ORCID: 0009-0008-4836-7756

Dra. Vanessa Renée Roque Ruiz (Asesora)

ORCID: 0000-0003-3112-5888

**Tumbes, 2025**

## CERTIFICACIÓN

**Dra. Vanessa Renée Roque Ruiz**, docente de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

### CERTIFICA

Que el informe final de tesis: “**Factores Jurídico – culturales que inciden en la aplicación de convenciones probatorias y principio de celeridad procesal, Tumbes 2024**”, presentado por la bachiller **Lesly Patricia Jaramillo Guerrero**, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 20 de mayo de 2025



---

**Dra. Vanessa Renée Roque Ruiz**  
**Asesora de Tesis**  
**ORCID: 0000-0003-3112-5888**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

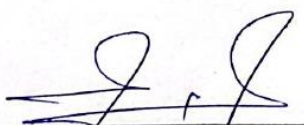
En la ciudad de Tumbes, a los treinta y un día del mes de mayo del dos mil veinticinco, a las 8.30 a.m., los integrantes del jurado, designado con la Resolución Decanal N°039-2025/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 07 de marzo del 2025; integrado por el Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa, con DNI N° 00373240 en su condición de presidente, Dra. Mirian Margot Umbo Ruiz, con DNI N° 45067125 en su condición de secretaria y Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz, con DNI N° 42367223 en su condición de asesora-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Factores Jurídico-Culturales que inciden en la aplicación de convenciones probatorias, y el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024", para optar el Título Profesional de Abogada, de la Br. Lesly Patricia Jaramillo Guerrero, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.


En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la tesista, **BACHILLER LESLY PATRICIA JARAMILLO GUERRERO**, para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular ( ) Buena ( ) Muy Buena (X) y Sobresaliente ( ).

Por tanto, el Bachiller, queda APTA para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 9 horas con 30 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

  
Dr. PERÚ VALENTÍN JIMÉNEZ LA ROSA  
DNI N° 00373240  
Código ORCID: 0000-0001-9539-0731  
Presidente de Jurado de Tesis

  
Dra. MIRIAN MARGOT UMBO RUIZ  
DNI N° 45067125  
Código ORCID: 0000-0001-8601-4347  
Secretaria

  
Dra. VANESSA RENEE ROQUE RUIZ  
DNI N° 42367223  
Código ORCID: 0000-0003-3112-5888  
Asesora vocal

# Factores Jurídico – culturales que inciden en la aplicación de convenciones probatorias, y el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024.

*por* Lesly Jaramillo Guerrero

---

**Fecha de entrega:** 26-may-2025 05:39p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2685603332

**Nombre del archivo:** INFORME\_FINAL\_-\_BACH.\_LESLY\_JARAMILLO\_GUERRERO.docx (876.71K)

**Total de palabras:** 9757

**Total de caracteres:** 55045



Dra. Vanessa René Roque Ruiz  
Docente Asociada -FDCP  
Universidad Nacional de Tumbes

Factores Jurídico – culturales que inciden en la aplicación de convenciones probatorias, y el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024.

INFORME DE ORIGINALIDAD

6%	6%	%	2%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	revistas.unap.edu.pe Fuente de Internet	1 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	<1 %
6	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
7	moam.info Fuente de Internet	<1 %
8	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
9	www.cdhezac.org.mx Fuente de Internet	<1 %
10	www.ife.org.mx Fuente de Internet	<1 %
11	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas      Activo      Excluir coincidencias < 15 words  
Excluir bibliografía      Activo



**Dra. Yanessa Renée Roque Ruiz**  
Docente Asociada -FCP  
Universidad Nacional de Tumbes

## DEDICATORIA

*A mis padres, por ser mi mayor ejemplo de superación y perseverancia. A mi papi, quien, supo salir adelante con esfuerzo y corazón, brindándonos siempre lo mejor. A mi mami, digna de su apellido, una verdadera guerrera, ejemplo de fortaleza, admiro profundamente su capacidad de levantarte, incluso en las batallas más difíciles.*

*A mis hermanos, en especial, a mi querido hermanito Ney, cuya inocencia incondicional fueron un faro en los momentos difíciles. Su apoyo silencioso y su presencia constante me dieron fuerzas para seguir adelante.*

*A mis sobrinos, Dayiro y Luciana, mis pequeños a quienes amo con todo mi corazón.*

*A todos aquellos que me alentaron a lo largo de mi carrera.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradezco a Dios por brindarme la oportunidad de seguir avanzando, regalándome salud y el invaluable apoyo de mis seres queridos.*

*A mis padres, mi más sincero agradecimiento por su amor incondicional y constante apoyo. Su ejemplo, dedicación y confianza en mí, han sido la base para crecer y superarme, no me alcanzará la vida para devolverles y agradecerles todo lo que hacen por mí, los amo.*

*A mis docentes universitarios, por cada enseñanza compartida y ejemplo de superación personal, han dejado huella en mi desarrollo, motivándome a avanzar con compromiso y vocación. De manera muy especial, extendo mi gratitud a mi asesora, la Dra. Vanessa Renée Roque Ruiz, por su estima, apoyo y disposición en la realización este proyecto.*

*A los magistrados con quienes tuve el honor de trabajar en la Corte Superior de Justicia de Tumbes, Dr. Ricardo Luis Reátegui Herrera, Dr. Juan Carlos Valdiviezo Gonzales y Dr. David Raúl Sinca Casa, expreso mi más profundo agradecimiento por haberme brindado la oportunidad de compartir valiosos espacios de diálogo, permitiéndome enriquecer mi perspectiva a través de sus conocimientos y experiencias. Sus aportes fueron sumamente valiosos para el desarrollo de mi tema de investigación.*

*A mis familiares y amigos, sus palabras de aliento, presión positiva y motivación a culminar con mi tesis fueron fundamental en esta etapa.*

## INDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	ixiii
AGRADECIMIENTO .....	xiii
INDICE GENERAL .....	xiii
INDICE DE TABLAS .....	xiii
INDICE DE ANEXOS .....	xiii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
I. INTRODUCCIÓN .....	11
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	18
III. METODOLOGÍA .....	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	29
V. CONCLUSIONES .....	39
VI. RECOMENDACIONES .....	40
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	41
ANEXOS .....	48

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Población.....	25
<b>Tabla 2</b> Alfa de Cronbach.....	27
<b>Tabla 3</b> Factores jurídicos- culturales y celeridad procesal.....	29
<b>Tabla 4</b> Mecanismo de convenciones probatorias.....	30
<b>Tabla 5</b> Relación.....	31
<b>Tabla 6</b> Incidencia.....	32

## INDICE DE ANEXOS

<b>Anexo 1</b> Cuestionario.....	44
<b>Anexo 2</b> Matriz de consistencia.....	47
<b>Anexo 3</b> Matriz de operacionalización .....	48
<b>Anexo 4</b> Formulario.....	49
<b>Anexo 5</b> Link .....	54
<b>Anexo 6</b> Base de datos .....	55

## RESUMEN

Este estudio fijó como **objetivo**: “*Determinar los factores Jurídico – Culturales que inciden en la aplicación de convenciones probatorias y de qué manera ello repercute sobre el principio de celeridad procesal, Tumbes – 2024*”, se empleó una metodología con enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo y diseño no experimental. La población estuvo integrada por especialistas en derecho pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes; se utilizó como instrumento el cuestionario, aplicando la encuesta como técnica principal; primero se procedió a la estructuración y elaboración del instrumento, luego fue ejecutado y por ende fue aplicado, todos estos resultados se ingresan en una hoja de Excel, organizándola de acuerdo a cada objetivo y variable, es decir “codificaron los datos”, posteriormente se ingresaron al programa estadístico SPSS, que arrojó las frecuencias y porcentajes y permitió que se realice la tabulación, luego la interpretación y la discusión, alcanzando así los siguientes **resultados**: se reconocen como factores incidentes al desconocimiento normativo, escasa aplicación y falta de conocimiento, así como el rol activo del juez. La mayoría, ha obtenido porcentajes que superan el 50%, dejando en evidencia que aún pese a que esta figura se encuentra estipulada en el código procesal penal, aún existen muchas controversias y limitantes para su aplicación, confirmándose que hay afectación constantemente al principio de celeridad procesal, por ello, es que cada proceso supera los plazos y demora muchos meses para recibir una sentencia. Así mismo, se verifica que los sujetos buscan evitar su aplicación, en ocasiones porque no se conoce y porque no es conveniente, pues a más dilación del proceso, mayores son las probabilidades de prescripción o el beneficio de este tiempo para variar la dirección de la investigación. Consecuentemente se alcanzó la siguiente **conclusión**: pese a que la finalidad de las convenciones probatorias, es simplificar el proceso, son poco usadas y esto conlleva a que haya afectación de varios principios, como: celeridad y economía procesal.

**Palabras claves**: desconocimiento, incidencia, mala aplicación, medios probatorios, mecanismos procesales.

## ABSTRACT

This study set as its objective: “Determine the Legal - Cultural factors that affect the application of evidentiary conventions and how this affects the principle of procedural speed, Tumbes - 2024”, applied the methodology of quantitative, descriptive and non-experimental approach, the population consisted of legal experts members of the Bar Association of Tumbes, the questionnaire was used and as a technique the survey, First we proceeded to the structuring and elaboration of the instrument, then it was executed and therefore it was applied, all these results were entered in an Excel sheet, organizing it according to each objective and variable, that is to say “codified the data”, later they were entered to the statistical program SPSS, which threw the frequencies and percentages and allowed the tabulation, then the interpretation and the discussion, reaching the following results: The factors recognized as incident factors are lack of knowledge of the law, poor application and lack of knowledge, as well as the active role of the judge. Most of them have obtained percentages that exceed 50%, showing that even though this figure is stipulated in the criminal code, there are still many controversies and limitations for its application, confirming that there is constant affectation to the principle of procedural celerity, which is why each process exceeds the deadlines and takes many months to receive a sentence. Likewise, it is verified that the subjects seek to avoid its application, sometimes because they are not aware of it and because it is not convenient, since the longer the delay in the process, the greater the probabilities of prescription or the benefit of this time to vary the direction of the investigation. Consequently, the following conclusion was reached: although the purpose of the evidentiary conventions is to simplify the process, they are little used and this leads to the affectation of several principles, such as: speed and procedural economy.

**Key words:** ignorance, incidence, misapplication, evidentiary means, procedural mechanisms.

## I. INTRODUCCIÓN

Desde el contexto internacional, Colombia<sup>1</sup>, y Chile<sup>2</sup>, dentro de los procesos penales, plasmaron como objetivo, celebrar acuerdos entre partes (abogado defensor y fiscal) con la finalidad de brindar celeridad en la emisión de una resolución, denominándose “convenciones probatorias”, definiéndose como el acuerdo sobre hechos y pruebas que no necesitan ser actuadas.

En nuestro país, esta figura también se encuentra regulada en el nuevo código procesal penal y tiene como objetivo, revestir el proceso de celeridad, basado en el acuerdo Inter partes, específicamente sobre acreditar las circunstancias materia de investigación, lo que conlleva a que el estadio judicial, es decir juicio oral, no haya necesidad de ameritar su actuación.

Esta figura jurídica debe ser aplicable acorde a lo regulado en la norma procesal penal, misma que establece que puede ser solicitada en etapa intermedia, cuando el fiscal ha presentado el requerimiento acusatorio, otorgándose el plazo de diez días para interponer alguna imputación o proponer convenciones sobre pruebas o hechos, pasarán a ser discutidas en audiencia, denominada “control de acusación”, en búsqueda de escuchar el debate y así poder alcanzar su aprobación.

Sin embargo, desde otra perspectiva, este mecanismo de simplificación no es usado, Aguirre (2010) sostiene que de un total de 18 personas (fiscales y abogados) todos coincidieron en que ninguna de las partes en mención ha tenido acercamiento directo con la aplicación de convenciones probatorias, por el contrario, se presume que su utilización es lenta y poco aplicada, lo que complica el desenvolvimiento de este mecanismo y limita las posibilidades de que el proceso se resuelva con mayor rapidez.

---

<sup>1</sup> Código de Procedimientos Penales, promulgado por Ley 906 en el 2004, la cual incorpora elementos de derecho penal negociado, y que específicamente en su art. 356.4 se hace referencia a la figura procesal en estudio.

<sup>2</sup> Código de Procedimiento Penal, artículo 275.

En ese orden de ideas, específicamente en Tumbes, los procesos en los que se logra arribar a convenciones probatorias es muy reducido; ello se debe a múltiples factores, tales como: el escaso conocimiento que existe sobre este mecanismo procesal, que genera su inutilización; falta de un desarrollo óptimo del citado mecanismo, falta de incentivo en su aplicación; resulta oportuno indicar que, si bien no es de carácter obligatorio, ignorándose, que, gracias a su aplicación, se podría lograr la disminución de excesiva carga laboral.

Con este estudio se pretende identificar los distintos factores que inciden en la aplicación de estas convenciones, durante la etapa intermedia, quedando claramente acreditada la afectación directa, hacia la celeridad, puesto que no permite que se alcancen las metas procesales y por ende no se puede obtener eficacia, agilidad y manejo en el proceso penal.

Diversos países latinoamericanos han modificado sus cuerpos normativos, incorporando mecanismos procesales de simplificación, Perú en el año 2004, también incorporó a las convenciones probatorias; junto a otros mecanismos procesales; no obstante, estas últimas no se vienen aplicando por diversos factores, dentro los que resaltan el desconocimiento de dicho mecanismo procesal, falta de desarrollo normativo, falta de motivación para arribar a una convención, entre otros.

Un ejemplo de la inaplicación de la citada figura procesal es el distrito judicial de Tumbes, donde se desatiende la oportunidad de revestir al proceso de celeridad procesal, pues el empleo del citado mecanismo permitiría depurar el juicio oral, medios probatorios y hechos de facto. Ante ello, se fija la siguiente interrogante: ¿Existen factores Jurídico – Culturales que inciden en la aplicación de convenciones probatorias y cómo ello repercute sobre el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024?

En ese sentido, este estudio encuentra su justificación teórica en la búsqueda de nuevas definiciones y conceptos que incrementaran las teorías previamente estipuladas. Siendo así, en la presente investigación se buscar incrementar los conocimientos respecto a las convenciones probatorias, describiendo su naturaleza, etimología, definición, así como delimitando y analizando cada una de las causas que limitan su aplicación. De igual forma, se buscó generar un mayor desarrollo del principio de celeridad, resaltando los beneficios de su aplicación dentro del proceso. Buscó además proponer e incentivar soluciones prácticas para resolver un problema que se suscita en la realidad, para ello, se incluyeron a los principales beneficiarios del estudio, considerando su realidad específica y el ambiente en el cual se desarrollan (Baena, 2017)

Salinas & Cárdenas (2009) todo estudio debe contar con una relevancia social, trascendental y significativa, que genere un aporte para todos los ciudadanos. Por lo cual, la realidad que se estudió en la presente investigación se vincula directamente con la sociedad, debido a que de delimitarse aquellos factores que inciden en la aplicación de convenciones probatorias se podría generar celeridad a los procesos judiciales, beneficiando tanto a los imputados como al Estado, al evitar un gasto económico mayor.

Definiendo, así como objetivo: *“Determinar los factores jurídico – culturales que inciden en la aplicación de convenciones probatorias y de qué manera ello repercute sobre el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024”* y los siguientes específicos. *“Identificar los factores Jurídico – Culturales que inciden en la aplicación del mecanismo de convenciones probatorias en el distrito judicial de Tumbes, 2024”, “Identificar de qué manera se relaciona la aplicación de convenciones probatorias con el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tumbes, 2024” y “establecer de qué manera incide la falta de desarrollo jurisprudencial sobre la figura de convenciones probatorias frente al principio de celeridad procesal”.*

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1 Bases teóricas

#### **Derecho procesal penal**

Gascón (2020), expresa de manera general que en materia del derecho es entendido, aquella norma irrefutable que pertenece a la normativa nacional y se define como aquel conjunto normativo el que busca normar la distribución y cargos de los organismos, la acción jurisdiccional en cuanto al ámbito penal y los efectos que esta misma produce en torno a su actividad. El derecho formal, conocido también de esta manera en la doctrina, hace referencia al conjunto de disposiciones que conforman el Código Procesal Penal, el cual fue aprobado el 29 de julio de 2004 mediante el Decreto Legislativo N.º 957.

Aunado a ello, Flores (2016), expresa que es entendida como la administración legalmente regulada respecto a la justicia y los actos que la conforman para poder orientarse a ejecutar una sentencia y la ejecución de esta misma, buscando al mismo tiempo amparar los intereses del agraviado, siendo esta una herramienta empleada para el ejercicio jurisdiccional y al mismo tiempo conocido como una precaución.

Sumire (2018) sostuvo el derecho penal tiene como objetivo la protección de bienes jurídicos, así mismo también desempeña un papel en el control nacional. El derecho penal peruano posee una gran influencia de la legislación norteamericana (Reyna, 2015)

## **Convenciones probatorias**

Según lo expresado por el autor Aguirre (2010), las convenciones son más que aquellos acuerdos que son adoptados por parte de la fiscalía y la defensa de las partes en los cuales se buscan establecer los hechos o circunstancias sin que esto pueda determinar el proceso caiga en terminación anticipada o suspensión de la acción.

Actualmente las convenciones suelen abordar aspectos relacionados con situaciones, acciones y pruebas. No obstante, estas no representan en ningún caso la conclusión del proceso, ya que su finalidad es agilizar y hacer más eficiente el procedimiento una vez que se ha iniciado la etapa del juicio oral. Los sujetos autorizados para llegar a esos acuerdos son el acusado y el fiscal (Cavani, 2021).

## **Regulación formal de las convenciones probatorias**

Las convenciones probatorias se encuentran estipuladas en los artículos 156, 350, 352 y 353. En particular, el inciso 3 del artículo 156 establece que las partes tienen la posibilidad de acordar qué circunstancias no necesitan ser probadas, considerándose como hechos probados. Además, los artículos 350, 352 y 353 disponen que estas convenciones deben realizarse durante la fase intermedia, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la acusación.

## **Momento de celebración de convenciones probatorias**

El artículo 350, inciso 1, de la norma procesal penal establece las observaciones que las partes pueden formular respecto al requerimiento acusatorio.

El segundo punto del mencionado artículo señala que los acuerdos probatorios consisten en propuestas realizadas por las partes, en las cuales se identifican los aspectos controvertidos que no necesitan ser debatidos en audiencia, siempre que exista mutuo consentimiento. En caso de desacuerdo, las partes cuentan con un plazo de 10 días para presentar sus observaciones de manera formal.

En tal sentido, según lo previamente mencionado, las conformidades probatorias deben ejecutarse previo al juicio, dado que ya en el auto de enjuiciamiento se deben establecer los medios de prueba los cuales han sido aprobados por el juzgador.

Los pactos probatorios formarán parte de la fundamentación de la sentencia. Su propósito es respaldar la correcta motivación del juez, considerando que la sentencia no es una instancia en la que este pueda apartarse del acuerdo establecido entre las partes y aprobado por el juez (etapa de investigación preparatoria). Esto garantiza que ninguna de las partes quede en situación de desprotección.

La formulación de los pactos probatorios se llevará a cabo después de la resolución de los puntos controvertidos o debatidos en etapa preliminar, siendo consideradas como tal al término o excepcionalmente, hasta 48 horas después de su realización.

El artículo 156 de la norma penal establece que estos serán admitidos siempre que el objeto de prueba y su consecuencia, sean reconocidos como hechos claros. En consecuencia, las afirmaciones serán tomadas en cuenta únicamente en relación con los hechos considerados probados. Su impacto será inmediato en cuanto a la actuación probatoria, la cual debe llevarse a cabo durante el juicio. Por otro lado, los efectos del acuerdo sobre los medios de prueba inevitables serán válidos siempre que no generen ineficacia en la correcta valoración de la totalidad de la prueba respecto al hecho que se pretende demostrar.

### **Sujetos legitimados para solicitar una convención probatoria**

Acorde con la norma procesal puede ser solicitada por las partes: imputado, tercero civil, fiscal y actor civil. Cabe precisar que las convenciones pueden requerirse a partir de la voluntad de las partes principales, respecto a las pruebas o hechos relacionadas con la pretensión. Si la víctima ha asumido el rol de actor civil, también tendrá la facultad de solicitar una convención probatoria.

### **Etapas intermedia**

Salinas (2018) esta etapa posee diferentes características de un carácter jurisdiccional, ello debido a la dirección en la cual va encaminada por parte del juez el cual dentro de la norma procesal en el título preliminar artículo quinto inciso uno, establece que le corresponde al órgano jurisdiccional de etapa intermedia garantizar que el proceso se desarrolle correctamente, evitando que este contenga carencias o incoherencias dentro de su actuación. En esta fase, se determina el examen formal del requerimiento acusatorio, además se admiten los medios probatorios presentados por las partes, se establecen acuerdos probatorios y se resuelven aspectos como la defensa técnica del acusado y la prueba anticipada, entre otros.

Se busca realizar un control sobre los resultados obtenidos durante investigación preparatoria, de modo que sea el juez quien determine si los hechos investigados presentan fundamentos suficientes para dar inicio al juicio oral. Para ello, se lleva a cabo un examen integral del proceso, los hechos y las diligencias realizadas en la investigación preparatoria. Su naturaleza es dual, combinando lo escrito y lo oral. Inicialmente, tanto los requerimientos como las presunciones deben presentarse por escrito, tras lo cual el juez convocará a una audiencia preliminar, donde estos serán expuestos de manera oral.

### **Finalidad**

Los medios de prueba se ofrecen con el objetivo de poder acreditar si el acusado causó o no el hecho delictivo, la fiscalía y la defensa podrán acordar dicho hecho con exámenes del perito y se reconoce la importancia de este medio como prueba para demostrar el hecho; sin embargo, el fiscal tiene la facultad de presentar otros tipos de pruebas durante el proceso (Gutiérrez, 2015).

### **Principio de celeridad procesal**

Este principio reconoce el derecho de toda persona a que su caso sea resuelto en un tiempo razonable, sin retrasos indebidos ni postergaciones injustificadas. Así lo establece el artículo 14, numeral 2, inciso "e" del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esto implica la necesidad de un equilibrio adecuado entre el principio de celeridad procesal y el derecho a la defensa, lo que a su vez define los límites para la aplicación de las convenciones objeto de estudio.

La celeridad procesal tiene como objetivo asegurar que el proceso sea justo y se resuelva en el menor tiempo posible, sin vulnerar el derecho de la persona a su defensa. Esto implica que la legislación debe establecer plazos razonables que permitan al imputado participar activamente en juicio y contar con tiempo suficiente para preparar su defensa de manera adecuada. El Tribunal Constitucional Nacional ha señalado que, aunque la rapidez en la resolución de los procesos judiciales, especialmente en el ámbito penal y sumario, es un objetivo importante, esto no debe poner en riesgo la protección de la persona, que es el fin supremo que el Estado debe garantizar. En resumen, cualquier medida destinada a acelerar el proceso debe priorizar el respeto al derecho a una tutela procesal efectiva.

Siguiendo con el desarrollo de la celeridad, este se encuentra en el nuevo código penal enfocado orientado, en relación al proceso común, para el cual se han establecido plazos mínimos, así como también, diversos institutos procesales, que guardan características similares debido a su celeridad, caso como el de los procesos especiales y acusación directa (señálese dentro de ellos el proceso inmediato y la determinación anticipada).

### **Utilidad sobre convenciones**

Es significativo señalar que esta figura busca otorgar una ayuda a que dinamizase el desarrollo del proceso penal sobre todo en etapa de juicio oral, dado que hace que la actuación de los medios probatorios se realice de manera adecuada sobre aquellos medios probatorios y hecho los cuales son considerados necesarios para que esta figura se considere probada.

Así mismo, este mecanismo tiene por fin brindar agilidad y dinamicidad al proceso, sobre todo el desarrollo del juicio oral el cual se encuentra dotado de celeridad, siendo más económico y equitativo en cuanto a la probanza de medios, los cuales no poseen controversias y al mismo tiempo hayan sido aceptados por las partes, con el fin de no prolongar el debate de carácter innecesario y concentrarse en aquellas actuaciones probatorias de hechos debatidos relevantes y de gran dificultad (Espinoza, 2017).

### **Ámbito de aplicación de las convenciones probatorias**

#### **Convenciones sobre hechos**

Los actos relevantes y evidentes no requieren prueba dado que solo conforman un objeto de prueba. (San Martín, 2003)

El acuerdo sobre los hechos o delimitadas ocurrencias ya sea según el tiempo, el lugar o modo representa que este no posea el carácter de debatido, y por ende no amerita una discusión, toda vez que sobre un hecho donde no existe controversia no es necesaria su actuación.

#### **Convenciones sobre medios de prueba**

En algunos casos sucede que sobre un delimitado hecho pueden concurrir diversos medios de prueba el cual tenga la finalidad de acreditarlo, en aquellos casos en los cuales las partes tanto el fiscal como el abogado pueden convenir la actuación de uno de ellos a fin de poder tenerlo como acreditado (Aguirre, 2012)

## **Efectos de las convenciones probatorias**

Acorde con lo establecido en la norma procesal penal, las convenciones probatorias poseen dos finalidades, la primera de ellas, se da cuando las partes acuerda convenir sobre los hechos, mismos que se darán por aceptados, disminuyendo la necesidad de ser controvertidos en juicio oral, el segundo de ellos, se da sobre los medios de prueba, mismos que al llegar a un acuerdo, nace la ineficacia y se cumple con el objetivo probatorio.

### **2.2 Antecedentes**

#### **Antecedentes internacionales. –**

Blanco (2022) en su investigación “Acuerdos Probatorios” precisa que esta figura tiene como finalidad purificar los hechos materia de investigación, que serán debatidos en juicio oral, sosteniendo que, una de las consecuencias inmediatas de aplicar este tipo de acuerdos es revestir el proceso de celeridad procesal, donde el tribunal debe dar por actuados y acreditados los mismos al momento de emitir sentencia. Así mismo, reafirma el cumplimiento de los principios básicos y fundamentales del proceso, siempre que el fiscal, impulse correctamente la investigación, de la mano de la persistencia de los abogados, por último, concluye en que el juez debe acreditar cada uno de los hechos para que se configura un acuerdo común.

Es importante que se tenga en cuenta que la adaptabilidad de la celeridad en el proceso es fundamental para que haya respeto por los plazos y no se generen afectaciones futuras, así mismo el compromiso de las partes es fundamental, puesto que a más colaboración hay, mayores probabilidades existen.

Adaros (2021) en su tesis “Eficacia y límites de las convenciones probatorias en el proceso penal chileno” establece desde un punto de vista normativo, existe una serie de limitaciones en cuanto a la aplicación de convenciones probatorias, por ello, en la normativa chilena, las convenciones, se solicitan en la etapa de juzgamiento, otorgándole al juez la prerrogativa de aceptar o no está de acuerdo, bajo el principio de contradicción, intermediación, publicidad, igualdad y concentración.

Cacino & Mendez (2020) en su tesis “Convenciones probatorias: aplicación, alcance y límites en el Sistema Procesal Penal Chileno” estableció como objetivo principal analizar el empleo de los acuerdos probatorios dentro, del proceso penal y la obligación que tiene el magistrado ante su aplicación, empleando para ello una metodología descriptiva, obteniendo como principales resultados que las convenciones probatorias son una innovación dentro del proceso, otorgándole un rol activo a los intervinientes, llegando a concluir que las convenciones desde una perspectiva procesal está sujeta a la bilateralidad de ambas partes.

#### **Antecedentes Nacionales. –**

Reategui (2019) en su tesis “Aplicación de las convenciones probatorias y sus efectos de economía procesal”, precisa, que se ha logrado delimitar que esta herramienta o figura jurídica es un mecanismo de simplificación procesal, sin embargo, no es muy empleada en San Martín, debido a que, las partes no llegan a un acuerdo consensuado, pues, muchas veces no aceptan los hechos imputados en su contra.

#### **Antecedentes locales. –**

Por ser una tesis novedosa, carece de antecedentes locales.

## **2.3 Términos básicos. –**

### **Convenciones probatorias.**

Según lo expresado por el autor Aguirre (2010) los acuerdos probatorios no son más que aquellos acuerdos que son adoptados por parte de la fiscalía y la defensa de las partes en los cuales se buscan establecer los hechos o circunstancias sin que esto pueda determinar el proceso caiga en terminación anticipada, suspensión e interrupción del accionar penal.

### **Etapa intermedia.**

Acorde con Salinas (2018) esta etapa posee diferentes características presenta un carácter jurisdiccional, ello debido a la dirección en la cual va encaminada por parte del juez el cual dentro del código procesal penal en el título preliminar artículo quinto inciso uno establece que le corresponde el órgano jurisdiccional de etapa intermedia llevar de manera adecuada el proceso evitando que este contenga carencias o incoherencias dentro de su actuación.

### **Principio de celeridad. -**

Tiene como labor hacer un proceso justo empleando el menor tiempo posible, debiendo armonizarse con el derecho de defensa, lo cual implica que la ley debe establecer un tiempo necesario con el objetivo de que el imputado participe del juicio y prepare de forma correcta su debida defensa.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis**

##### **3.1.1. Tipo de estudio**

###### **3.1.1.1 Enfoque**

Se utilizó un enfoque cuantitativo, ya que las técnicas aplicadas fueron de esta naturaleza. En este sentido, para analizar la relación entre los factores que restringen la aplicación de las convenciones probatorias y la celeridad procesal, se recurrió a la encuesta. Según Behar (2008), la investigación cuantitativa facilita la obtención de resultados observables, los cuales pueden transformarse en datos numéricos y analizarse a través de tablas, lo que permitió evaluar la veracidad de las hipótesis mediante un proceso deductivo.

###### **3.1.1.2 Tipo**

Se empleó un enfoque descriptivo, ya que, según Hernández (2014), este tipo de investigación permite identificar características específicas de un grupo de encuestados mediante el análisis. Asimismo, se adoptó un enfoque explicativo, ya que los resultados obtenidos proporcionaron información precisa sobre la percepción de los encuestados respecto a la problemática identificada.

###### **3.1.1.3 Diseño**

El diseño de la investigación fue no experimental, ya que no se realizó ninguna modificación en la realidad existente. Se recopiló la percepción de los encuestados mediante la estadística, procesando los datos de manera numérica para obtener resultados. En este sentido, no se alteró ninguna variable, manteniendo su esencia en cada una de las etapas. Últimamente los estudios prefieren emplear este diseño, debido a que es de más fácil cumplimiento y va acorde con lo que se ha buscado obtener.

### 3.1.1.4 Diseño de contrastación de hipótesis

#### Hipótesis Nula

Ho; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) no tienen una relación estadísticamente significativa ( $p > 0.05$ ).

#### Hipótesis alternativa

H1; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) sí tienen una relación estadísticamente significativa ( $p \leq 0.05$ ).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error  $\alpha$ : 0,05%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de  $p > 0,05$  se acepta Ho, para todo valor de  $p \leq 0,005$  se rechaza H0

### 3.1.1.5 Población, muestra y muestreo.

#### 3.1.1.6 Población

La población estuvo compuesta por los miembros del Colegio de Abogados de Tumbes, que suman un total de 1309 miembros.

#### 3.1.1.7 Muestra y muestreo

Según Hernández (2014), el muestreo consiste en la selección de un subconjunto representativo a partir de un conjunto más amplio, con el propósito de recopilar datos en función de un planteamiento establecido. Para la obtención de la muestra, se utilizó la aplicación Survey Monkey.

**Tabla 1**

Población		
Población total	Muestreo	Muestra actual
1309	Intencionado	60

Debido a la poca participación de los abogados, se empleó el muestreo probabilístico intencionado, debido a que las probabilidades de alcanzar la totalidad de la población son bajas. (Behar, 2008) indica que los aspectos metodológicos pueden cambiarse, pues las realidades tienen a variar, sin embargo, ello no implica que la problemática desaparezca

### **3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **3.2.1 Método de investigación**

Se utilizó el método hipotético-deductivo, el cual se basa en comprobar la veracidad o falsedad de una hipótesis a partir de un enunciado. Aunque los estudios señalan que este proceso puede ser más extenso, también es reconocido como el más efectivo.

De acuerdo con Behar (2008), la investigación no experimental posibilita el análisis mediante la recopilación de las percepciones de la población encuestada, procesándolas numéricamente y organizándolas en tablas de frecuencias y porcentajes, sin modificar la realidad existente. En este sentido, el presente estudio se enmarcó dentro de un diseño no experimental.

#### **3.2.2. Técnica**

Se utilizó la encuesta, la cual facilitó la recopilación de información de un grupo específico de la población.

#### **3.2.3. Instrumentos de recolección de datos**

Se empleó un cuestionario compuesto por una serie de preguntas diseñadas para responder a las hipótesis planteadas. Behar (2008), el contenido de un cuestionario puede abordar diversos aspectos según los objetivos de la investigación, incluyendo preguntas abiertas o cerradas. Además, se utilizó la escala de medición Likert.

**Validez:** Fue validado mediante juicio de expertos.

**Confiabilidad:** Se evaluó mediante la prueba de Alfa de Cronbach, calculada con los 20 primeros participantes del ICAT. Según Hernández & Sampieri (2008), un instrumento de medición es confiable cuando su aplicación repetida a una misma persona u objeto produce resultados consistentes.

**Tabla 2**

<b>Alfa de Cronbach</b>	
<b>Fiabilidad</b>	<b>Elementos</b>
0,716	15

Se encuentra dentro de la clasificación “bueno”, por ende, hay viabilidad en el estudio.

### **3.3. Plan de procesamiento y análisis de datos.**

#### **3.3.1. Fase analítica descriptiva**

Una vez completado el cuestionario y recopilados los datos de cada variable, estos se ingresaron a una hoja de Excel. Posteriormente, se procedió a su codificación de acuerdo con sus dimensiones.

#### **3.3.2. Fase analítica inferencial y explicativa**

Los datos se ingresaron al software estadístico SPSS, arrojando frecuencias y porcentajes, así mismo las tablas y están fueron trasladadas a la hoja de Word.

#### **3.3.3. Procesamiento de datos**

Se ingresaron los datos a Excel (codificación), luego a SPSS (tabulación), se descargaron los resultados y se organizaron, siendo interpretados y discutidos.

#### **3.3.4. Análisis de datos**

Se empleó la estadística inferencial (R de Pearson), que permitió corroborar si hay aceptación o rechazo de las hipótesis planteadas.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Resultados

En relación al objetivo general **“Determinar los factores Jurídico – culturales que inciden en la aplicación de convenciones probatorias y de qué manera ello repercute sobre el principio de celeridad procesal, Tumbes, 2024”**

**Tabla 3:**

**Factores jurídico – culturales y celeridad procesal**

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
¿Considera que las convenciones probatorias, constituyen un mecanismo procesal penal de simplificación de suma importancia?	43	71,7	17	28,3	-	-	-	-	-	-
¿Considera que, en nuestro medio, el desconocimiento normativo de convenciones probatorias genera su escasa aplicación?	8	13,3	52	86,7	-	-	-	-	-	-
¿considera que, en la regulación actual de las convenciones probatorias carece de desarrollo?	8	13,3	50	83,3	1	1,7	1	1,7	-	-
¿Considera que, la escasa aplicación de convenciones probatorias responde a una actitud confrontacional de las partes procesales?	1	1,7	51	85	2	3,3	6	10	-	-
¿Considera que, la falta de conocimiento de las partes –fiscal y abogado defensor - contribuye a la escasa aplicación de convenciones probatorias?	-	-	50	83,3	2	3,3	1	1,7	7	11,7

*Nota: Determinación de factores.*

Se puede evidenciar una distribución de 5 indicadores, el primero sobre si las convenciones probatorias logran constituirse como mecanismo procesal alcanzando un 71,7% totalmente de acuerdo, en cuanto al desconocimiento de convenciones y su escasa aplicación se alcanzó un 86,7 en acuerdo. En cuanto al poco desarrollo de la regulación se alcanzó un 83,3% en acuerdo, respecto a si la actitud confrontacional genera escasa aplicación de estas convenciones arrojó 85% en acuerdo. Por último, la falta de conocimiento de las partes involucradas genera escasa aplicación alcanzó un 83,3% en acuerdo.

En cuanto al objetivo específico 1: **“Identificar los factores Jurídico – culturales que inciden en la aplicación del mecanismo de convenciones probatorias en el distrito judicial de Tumbes, 2024”**

**Tabla 4:**

**Mecanismo de convenciones probatorias**

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
¿Considera que, el magistrado debe tener un rol más activo en la propuesta de convenciones probatorias?	-	-	41	68,3	1	1,7	16	26,7	2	3,3
¿Considera que, los operadores jurídicos (jueces y fiscales), no promueven debidamente el instituto procesal de convenciones probatorias como un mecanismo de celeridad y simplificación?	-	-	44	73,3	5	8,3	-	-	11	18,3

*Nota: Actividad probatoria.*

Se evidenció una distribución de 2 indicadores, el primero orientado al rol del magistrado con un 68,3% en acuerdo, 73,3% en acuerdo sobre como los operadores jurídicos no promueven como corresponde y por ende no hay efectividad célere.

Respecto al objetivo específico 2: **“Identificar de qué manera se relaciona la aplicación de convenciones probatorias con el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tumbes, 2024”**.

**Tabla 5:**

INDICADORES	Relación									
	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
¿Considera que, la escasa implicación de convenciones probatorias, afecta al principio de celeridad procesal?	-	-	45	75	3	5	12	20	-	-
¿Considera que, la aplicación de las convenciones probatorias beneficiaría los principios de celeridad y economía procesal?	-	-	38	63,3	22	36,7	-	-	-	-
¿Considera que, el arribo a convenciones probatorias conllevará a la celeridad a los procesos penales?	-	-	46	76,7	14	23,3	-	-	-	-

*Nota: Celeridad procesal.*

Se evidenció 75% en acuerdo, en cuanto a la poca implicancia de las convenciones para con la celeridad en el proceso, así mismo un 63,3% en acuerdo, sobre el beneficio a los principios de economía procesal, por último 76,7% en acuerdo, sobre la efectividad de las convenciones y el desarrollo célere del proceso vía penal.

En cuanto al objetivo específico 3: **“Establecer de qué manera incide la falta de desarrollo jurisprudencial sobre la figura de convenciones probatorias frente al principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tumbes, 2024”**.

**Tabla 6:**

**Incidencia**

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
¿Considera que, tanto fiscales, jueces y abogados deben capacitarse debidamente respecto a la importancia y trascendencia de esta figura procesal?	-	-	41	68,3	18	30	1	1,7	-	-
¿Considera que, Falta un desarrollo normativo y jurisprudencial de convenciones probatorias?	1	1,7	44	73,3	3	5	12	20	-	-
¿Considera que, el juez debe propiciar la aplicación de convenciones probatorias?	-	-	41	68,3	4	6,7	14	23,3	1	1,7
¿Considera importante realizar un tratamiento jurídico y doctrinario a profundidad de las convenciones probatorias?	-	-	47	78,3	1	1,7	11	18,3	1	1,7
¿Considera que, existen factores jurídico – culturales que inciden negativamente en la aplicación de convenciones probatorias?	1	1,7	43	71,7	1	1,7	13	21,7	2	3,3

*Nota: Falta de desarrollo jurisprudencial.*

Se evidenció un 68,3% en acuerdo sobre la capacitación que deberían recibir los operadores jurídicos sobre esta figura, en cuanto a la falta de desarrollo normativo alcanzó 73,3% en acuerdo.

Un 68,3% se evidencia en acuerdo sobre la iniciativa que deberá emplea el juez para la aplicación de estas convenciones, así mismo un 78,3% en acuerdo sobre lo importante que es realizar un análisis jurídico y verificar la viabilidad de estas convenciones. Así mismo se alcanzó un 71,7% en acuerdo, sobre la existen de factores que inciden negativamente en la aplicación.

## 4.2 Discusión

En relación al objetivo general ***“Determinar los factores Jurídico – culturales que inciden en la aplicación de convenciones probatorias y de qué manera ello repercute sobre el principio de celeridad procesal, Tumbes, 2024”*** se desprende que los resultados obtenidos superan la mitad de % de la población y todos se encuentran en la clasificación “en acuerdo”.

Existen múltiples situaciones jurídicas en donde hay implicancia de diversos factores, principios y beneficios, sin embargo, su aplicabilidad no siempre es idónea, debido a errores de interpretación o mala adecuación del operador jurídico. Hoy en día resulta difícil alcanzar que la sociedad brinde respaldo a las instituciones jurídicas, en vista de que se ha suscitado continuos casos de vulneración hacia los sujetos del proceso y ello ha desencadenado una sentencia injusta.

(Reátegui, 2019) refiere que la figura de las convenciones probatorias, ni siquiera se conoce por algunos abogados, mucho menos se aplica, debido a que no hay proposición en el desarrollo del proceso.

Así mismo respalda los resultados obtenidos, pues sostiene que durante cualquier proceso judicial siempre habrá influencia de factores tanto jurídicos como culturales; sin embargo, aun con las normativas penales vigentes y busca mantener la salvaguarda por la sociedad, resultando importante su participación. En ese orden de ideas se reconoce, como factor, a la simplificación, esta figura incide fuertemente en la celeridad procesal, debido a que gracias a su aplicación se logra que el proceso se dé por concluido en el plazo más breve posible.

Permitiendo que se ahorren gastos y tiempos del juez y fiscal, que podrían avocarse a otros procesos con mayor urgencia.

Así mismo se reconocen otros factores, como el desconocimiento normativo, que se ha podido evidenciar en los defensores, fiscales y hasta en los propios jueces, por ende, si estos sujetos que gozan de más conocimiento y además laboran con más frecuencia en esta problemática, es menos probable que un sujeto que por primera vez se encuentra inmerso en un proceso penal pueda proponer una convención probatoria. Pese a que el código penal reconoce esta figura, así como su finalidad, se logra evidenciar que aún existe falta de regulación y ello ha conllevado que en múltiples ocasiones no coincida lo peticionado con lo que se encuentra estipulado en la normativa vigente.

(Cancino & Méndez, 2020) en su estudio relacionado, sostuvo que en Chile también se presenta la incidencia de estos factores, pues que un juez ejerza no asegura que tiene pleno conocimiento de todas las figuras normativas, ello genera discrepancia social, pues asumen una actitud confrontar con el sistema judicial. Por ello, confirma su respaldo hacia los resultados obtenidos en este estudio, así mismo precisa que para que una figura jurídica funcione plenamente, se tiene que contar con la opinión de la sociedad y así ganar su respaldo, para que haya confianza en las autoridades y además estas sientan la intensa necesidad de capacitarse constantemente de tal manera que puedan impartir justicia de manera idónea.

(Gascón, 2020) refiere que, desde la perspectiva española, se suscita la misma problemática, sin embargo, para lograr efectividad, se ha considerado obligatorio que las partes procesales impartan la iniciativa de que se apliquen las convenciones probatorias, dándole así el uso debido, por tales motivos, respalda los resultados obtenidos y sostiene su viabilidad.

En cuanto al objetivo específico 1: ***“Identificar los factores Jurídico – culturales que inciden en la aplicación del mecanismo de convenciones probatorias en el distrito judicial de Tumbes, 2024”***, se advierte la clasificación previa de estos factores, sin embargo, para este objetivo se han distribuido 2, el primero en relación al rol activo que debe afrontar cada magistrado y la poca iniciativa de promover el uso de estas convenciones. Los resultados superan la mitad del % total de la población, así mismo se encuentran ubicados en la opción “en acuerdo”.

(Iriarte, 2021) refiere que el 68,3% que se alcanzó en este estudio, confirma, que gran parte de esta problemática nace por la falta de un buen desempeño de los magistrados, puesto que no fomentan un rol activo, generando que la población les atribuya la responsabilidad a ellos, este resultado es congruente con lo que halló el autor en su estudio, por tanto, confirma que este factor tiene alto grado de influencia.

Por otro lado (Cociña, 2013), indica que toda la problemática se origina, debido a que, no se promueven idóneamente estas convenciones y esto genera dudas en la normativa, lo que conlleva a que los operadores prefieran evitar su aplicación y continúen el proceso sin hacer hincapié, en el caso de los abogados estos prefieren evitar su uso, para que no se generen dudas al momento de aplicarse y que el cliente pueda exigir explicaciones.

Por tanto, este autor, también respalda lo obtenido, refiriendo además que estos 2 factores, son los más reconocidos socialmente y que más afectación causan. (Cavani, 2021) refiere que cuando 2 resultados sobre un mismo objetivo obtienen resultados similares, se puede presumir que la percepción de la población tiene una misma dirección, así mismo refiere que las convenciones probatorias, no tienen que oralizar en el derecho español, al contrario, son catalogadas como guías para que el juez pueda tomarlo como indicio o pruebas extemporáneas.

Refiriendo además que después de su análisis, alcanzó a determinar que la persona más idónea y bajo la cual recaen todas las responsabilidades de que un proceso sea coherente es el juez, sin embargo, los factores externos también son necesarios, porque ayudan a que el juez alcance una perspectiva más clara sobre los hechos y los medios probatorios. Por último, coincide con la posición adoptada por los autores, refiriendo que esta figura es poco conocida y es de suma utilidad, sin embargo, si no se promueve su uso o conocimiento, no se podrá alcanzar su finalidad.

Respecto al objetivo específico 2: ***“Identificar de qué manera se relaciona la aplicación de convenciones probatorias con el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tumbes, 2024”***. Se aprecia la distribución de 3 factores, mismos que han obtenido un % superior a la mitad de la población y todos en clasificación “en acuerdo”, a continuación, se proceden a precisar: con un 75% se confirma la escasa implicancia de las “convenciones probatorias” y por ende poca probabilidad de que el proceso sea tramitado con celeridad, (Adaros, 2021) indica que el resultado muestra respaldo por parte de la población, así mismo confirma que cuando no hay suficiente presión sobre la aplicación de una figura jurídica esta no será empleada y como resultado se tendrá que el proceso sigue su curso con lentitud.

Se advierte que al haber una correcta aplicación se generaran beneficios como la economía procesal (63,3% “en acuerdo”) y también la celeridad en el proceso (76,7% “en acuerdo”), por lo tanto, la perspectiva deja en evidencia que su aplicación generará un impacto positivo, a propósito de ello (Castro & Ayllón, 2018) refieren que los resultados obtenidos son altamente viables, sobre todo porque la población los respalda, coincidiendo además con lo obtenido en su estudio, quienes en su oportunidad obtuvieron 72% de aceptación sobre su aplicación. Este objetivo ha demostrado más alta aceptación, comparativamente ha quedado establecido la necesidad de que se tomen en cuenta, tal como se aplica en los países de Chile, quienes otorgan prioridad a esta figura jurídica y alcanzan resultados considerables.

En cuanto al objetivo específico 3: ***“Establecer de qué manera incide la falta de desarrollo jurisprudencial sobre la figura de convenciones probatorias frente al principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tumbes, 2024”***.

Se distribuye en 4 indicadores, alcanzando porcentajes altos, la primera se relaciona con el aporte de los operadores jurídicos (abogados, jueces, fiscales) que fomentan la aplicabilidad de las convenciones probatorias, quienes reflejaron un 68,3% está de acuerdo, confirmando así que, si hay intención de motivar su uso, sin embargo, son otros los factores que desencadenan un mal desempeño, como los errores de interpretación, etc.

Así mismo, se evidencia que, el juez es el sujeto investido de capacidad para impartir justicia, siempre que se evalúen correctamente los hechos y se valoren correctamente los medios que se presentan, un 68,3% sostiene que el juez en todo momento debe propiciar que se usen y que su aplicación sea de acuerdo a lo establecido en la norma.

El tratamiento jurídico (78,3% en acuerdo) debe ser totalmente idóneo, tal como lo respalda la población, (Gutiérrez, 2015) refiere que el máximo representante de la justicia en un proceso, es el juez, por ende, este debe contar con capacitación y preparación para poder impartir una decisión correcta. Siendo importante que durante el desarrollo del proceso fomente el uso de figuras o herramientas jurídicas que permitan contribuir a un proceso célere, que beneficiara a su juzgado y a los sujetos que intervienen.

Bajo estos fundamentos, el autor respalda los resultados obtenidos, siendo congruentes con los que en su oportunidad obtuvo, así mismo sostiene que es fundamental que se reconozca la existencia de múltiples factores que afectan duramente el desarrollo judicial y que muchas veces ponen en duda el profesionalismo de las autoridades.

Por último, 71,7% de la población refiere que debido a todos los factores se observa una incidencia negativa, (Sumire, 2018) por ende se refuerza la teoría de que, esta figura por muy bien estructurada normativamente que se encuentre, no tendrá efectividad si no hay contribución en su difusión y motivación para aplicarla, debiendo empezar por el juez y ser respaldada por los abogados a beneficio de que el proceso no se dilate innecesariamente.

## V. CONCLUSIONES

Se determinó diversos factores jurídico-culturales que inciden en la aplicación de las convenciones probatorias, entre los cuales destacan: el desconocimiento normativo, la escasa implementación práctica, la falta de comprensión de esta figura jurídica y la actitud confrontacional entre las partes procesales. Asimismo, un 86,7% de la población encuestada está "en acuerdo" sostiene que existe fuerte incidencia en el principio de celeridad procesal, causando impacto negativo esta figura.

Se identificó que el rol activo del magistrado (68,3%) y la falta de impulso por parte de los operadores jurídicos (73,3%) constituyen factores jurídicos culturales que inciden en la aplicación de "convenciones probatorias", la población respalda y confirma que el juez debe promover su aplicación por ello la mayoría indica estar de acuerdo, así mismo confirmaron que los fiscales y abogados no promueven su aplicación, evitando hacer mención de ellas durante el proceso penal, lo que causa que un proceso penal demore más tiempo en culminar.

Se identificó que con la de las "convenciones probatorias" (75%), se podría alcanzar el cumplimiento de principios procesales como la economía procesal; consecuentemente todo este proceso sería tramitado con celeridad procesal, así la sociedad reconocería que las instituciones jurídicas sí imparten justicia.

Se estableció que para que exista un correcto desarrollo jurisprudencial de las "convenciones probatorias", se debe verificar que los operadores jurídicos tengan total conocimiento sobre esta figura (68,3%). Además, es necesario difundirla normativa aplicable, ya que la población no tiene un conocimiento claro al respecto. También se debe incentivar a las partes a utilizarlas durante el proceso, en la medida que estos elementos generan un impacto negativo, dificultando la celeridad procesal, provocando sobrecarga procesal y demoras innecesarias.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se sugiere a la “Corte Superior de Justicia de Tumbes”, fomentar capacitaciones en sus trabajadores, sobre la aplicación e importancia de las “convenciones probatorias”, para que puedan tener mejor manejo de la información y puedan impartir dichos conocimientos en beneficio de los usuarios que afrontar un proceso penal.

Se sugiere al “Ilustre Colegio de Abogados”, a generar iniciativas de celebración de convenios, foros, conversatorios con otras instituciones, que puedan brindar exposiciones sobre “convenciones probatorias” y se logre tener mayor nivel de conocimiento, logrando que entre los propios miembros puedan realizar debates y así fortalezcan su técnica de defensa.

Se sugiere al “Ilustre Colegio de Abogados”, a exigir a sus miembros a ejercer una defensa cautiva, es decir que cuenten con pleno conocimiento en materia penal y sobre todo en “convenciones probatorias”, de tal manera que no otorguen una mala defensa o dejen en estado de indefensión a los sujetos causando mayores agravios y esto origine que el proceso se dilate innecesariamente.

Se sugiere a la “Universidad Nacional de Tumbes”, a exigir a los docentes que fomenten la iniciativa de la investigación, para que puedan determinar la existencia de una problemática, puedan realizar estudios y conocer la forma en que debe tratarse; creando un hábito investigativo y generando antecedentes a beneficio de los mismos universitarios, en la elaboración de sus futuros trabajos de investigación.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adaros, S. (2021). *Eficacia y límites de las Convenciones Probatorias en el Proceso Penal Chileno*. Scielo. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S071800122021000100210&lng=es&nrm=iso&tlng=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071800122021000100210&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Aguirre, J. (2010), *Convenciones o estipulaciones probatorias: Su aplicación en el Perú. Un estudio dogmático – empírico*. Revista Foro Jurídico
- Aguirre, J. (2012). Convenciones o estipulaciones probatorias y su aplicación en el Perú: un estudio dogmático-empírico. *Ius et Praxis. Revista de la Facultad de Derecho*, 43 (2). 2012. 171.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación. Serie integral por competencias*. Grupo Editorial Patria.
- Bermeo, L., y Sefair, K. (2014). *Estipulaciones probatorias*. Universidad Libre.
- Blanco, O. (2022). *Acuerdos Probatorios*. Scielo <https://blog.sosjuridico.mx/articulos/acuerdos-probatorios/>
- Burgos, V. (2002). *El Proceso Penal peruano*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Cancino, D. y Méndez, E. (2020) *Convenciones probatorias: aplicación, alcance y límites en el Sistema Procesal Penal Chileno*. [Tesis de grado, Universidad de Chile] <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/175595/Convencionesprobatorias-aplicacion-alcance-y-limites-en-el-sistema-procesal-penalchileno.pdf?sequence=1>
- Castro, A., y Ayllón, A. (2018). *El Retiro De La Acusación Durante La Etapa Intermedia Del Código Procesal Penal Peruano del 2004*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Trujillo] <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/10946/t182293.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Cavani, R. (2021). Convenciones Procesales Un Ensayo Crítico Sobre Legislación Pasada, Vigente Y Proyectada Del Proceso Civil Peruano. *Revista Ítalo Española de Derecho Procesal*, 2(3). 59-62.
- Cociña, M. (2013). La dinámica entre la búsqueda de la verdad y las convenciones probatorias en el proceso penal. *Revista de Estudios de la Justicia*, 18 (8). 56-90.
- Espinoza, J. (2017). *Acto Jurídico negocial. Análisis doctrinario, legislativo y jurisprudencial*. Editorial Instituto Pacífico.
- Flores, A. (2016). *Derecho Procesal Penal I*. [Tesis de grado, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote] [http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/ULADECH\\_CATOLICA/77](http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/ULADECH_CATOLICA/77)
- Gascón, F. (2020). *Derecho Procesal Penal*. [Tesis de grado, Universidad Complutense de Madrid] <https://eprints.ucm.es/id/eprint/56974/1/Derecho%20Procesal%20Penal%20%20Fernando%20Gasc%C3%B3n%20Inchausti%20-%202019.pdf>.
- Gutiérrez, C. (Julio 2015). Convenciones probatorias y la necesidad de su aplicación en la etapa de juzgamiento. *Actualidad Penal*, 13(2). 553-555.
- Iriarte, P. (2021). *Precisión probatoria Convención probatoria y Puntos controvertidos en el Código Procesal Penal*. Ius Latin. <https://iuslatin.pe/wpcontent/uploads/2020/07/Precision-probatoria-convencion-probatoria-y-puntos-controvertidos-By-Paul-Iriarte-5-1.pdf>
- Mata, M. (1997). *Metodología de la investigación*. Panamericana Formas e Impresos.
- Méndez, C., (2012). *Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*. Limusa S. A.
- Pineda, B. (1994). *Metodología de la investigación, manual para el desarrollo de personal de salud*. Organización Panamericana de la Salud.

- Pérez, J. (2023). *Método analítico – qué es, características, definición y concepto*. Definición. <https://definicion.de/metodo-analitico/>
- Puente Candamo, J. A. de la. (1945). El método inductivo y la interpretación legal. *Derecho PUCP*, (4), 292-297.
- Reátegui, N. (2019). *Aplicación de las Convenciones Probatorias y sus Efectos En El Principio De Economía Procesal En El Juzgado Penal Colegiado de San Martín, 2019*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48414>
- Salinas, P., y Cárdenas, M. (2009). *Métodos de investigación social*. Editorial Quipus CIESPAL.
- San Martín, C. (2003). *Derecho Procesal Penal*. Editorial Jurídica GRIJLEY.
- Sumire, E. (2018). *El Fanatismo y El Eficientísimo En El Proceso Penal Peruano: estudio de casos en las provincias altas del Distrito Judicial del Cusco*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de San Agustín] <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8743/DEDSuloe.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vera, J. (2017). Naturaleza Jurídica De La Etapa Intermedia En El Proceso Penal Chileno, Un Breve Estudio A Partir De Los Elementos Comparados. *Redalyc*, 15 (2) 141-184.

# ANEXOS

## Anexo 1. Cuestionario



Estimado(a):

Este instrumento tiene como objetivo determinar si existen factores Jurídico – Culturales que inciden en la aplicación de convenciones probatorias y de qué manera ello repercute sobre el principio de celeridad procesal, Tumbes – 2024, sírvase a completar desde su perspectiva.

Bach. Lesly Patricia Jaramillo Guerrero

Nombres:

Sector laboral:

Años de experiencia

Seleccione la respuesta que usted considere, marcando con un aspa(X) en el cuadro que corresponda:

Medición:

-2 totalmente en desacuerdo;

-1 en desacuerdo;

0 neutral;

1 de acuerdo;

2 totalmente de acuerdo.

Ítems	-2	-1	0	-1	-2
¿considera que las convenciones probatorias, constituye un mecanismo procesal penal de simplificación de suma importancia?					
¿considera que, en nuestro medio, el desconocimiento normativo de convenciones probatorias genera su escasa aplicación?					
¿considera que en la regulación actual de las convenciones probatorias carece de desarrollo?					
Desde su experiencia profesional ¿considera que la escasa aplicación de convenciones probatorias responde a una actitud confrontacional de las partes procesales?					
¿considera que la falta de conocimiento de las partes –fiscal y abogado defensor - contribuye a la escasa aplicación de convenciones probatorias?					
¿considera que la aplicación de las convenciones probatorias beneficiaría los principios de celeridad y economía procesal?					
¿considera, que el magistrado debe tener un rol más activo en la propuesta de convenciones probatorias?					
¿considera que la escasa implicación de convenciones probatorias, afecta al principio de celeridad procesal?					
¿considera, que los operadores jurídicos (jueces y fiscales), no promueven debidamente el instituto procesal de convenciones probatorias como un mecanismo de celeridad y simplificación?					
¿considera, que el arribo a convenciones probatorias conllevará a la celeridad a los procesos penales?					
¿considera, que tanto fiscales, jueces y abogados deben capacitarse debidamente respecto a la importancia y trascendencia de esta figura procesal?					

¿considera que falta un desarrollo normativo y jurisprudencial de convenciones probatorias?					
¿considera que el juez debe propiciar la aplicación de convenciones probatorias?					
¿considera importante realizar un tratamiento jurídico y doctrinario a profundidad de las convenciones probatorias?					
¿considera, existen factores jurídico – culturales que inciden negativamente en la aplicación de convenciones probatorias?					

## Anexo 2. Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Existen factores Jurídico – Culturales que inciden en la aplicación de convenciones probatorias y cómo ello repercute sobre el principio de celeridad procesal, Tumbes – 2024?	Existen factores jurídico – culturales que inciden negativamente en la aplicación de convenciones probatorias, por ende, se produce afectación en la celeridad, afectando además a la dinámica del proceso (juicio oral), en tanto su escasa aplicación conlleva a la prolongación del debate de manera innecesaria.	Determinar los factores Jurídico – Culturales que inciden en la aplicación de convenciones probatorias y de qué manera ello repercute sobre el principio de celeridad procesal, Tumbes – 2024	V1. Convenciones probatorias V2. La celeridad procesal	Bases teóricas Antecedentes Términos básicos	<b>Enfoque:</b> Cuantitativo <b>Método:</b> Analítico inductivo <b>Diseño:</b> No experimental <b>Tipo de investigación:</b> Básico Descriptivo
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	<b>Objetivos específicos:</b>			
<b>P.E. 1:</b> ¿Cuáles son los factores Jurídico – Culturales que inciden en la aplicación de convenciones probatorias en el distrito judicial de Tumbes, 2024?	<b>H.E. 1:</b> Los factores jurídico – culturales que inciden son la falta de conocimiento de su aplicación como mecanismo procesal, falta de desarrollo doctrinario y jurisprudencial, carencia de cultura de confrontación de las partes y la falta de labor proactiva del juez para promoverlas.	<b>1.-</b> Identificar los factores Jurídico – Culturales que inciden en la aplicación del mecanismo de convenciones probatorias en el distrito judicial de Tumbes, 2024		<b>Población:</b> Estará conformada por los abogados adscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.	<b>Muestreo y Muestra:</b> Será probabilístico para el total de la población
<b>P.E. 2:</b> ¿De qué manera se relaciona la aplicación de convenciones probatorias con el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tumbes, 2024?	<b>H.E. 2:</b> La aplicación de convenciones probatorias se relaciona con la celeridad procesal en Tumbes, durante el año 2024, debido a que permite un juicio oral célere y simplificado, evitando el debate inoficioso sobre hechos y pruebas, contribuyendo así con la descarga procesal.	<b>2.-</b> Identificar de qué manera se relaciona la aplicación de convenciones probatorias con el principio de celeridad procesal en el distrito judicial de Tumbes, 2024.		<b>Técnica:</b> Encuesta <b>Instrumento:</b> cuestionario <b>Métodos de análisis de datos:</b> <b>Estadística inferencial:</b>	
<b>P.E. 3:</b> ¿De qué manera incide la falta de desarrollo jurisprudencial sobre la figura de convenciones probatorias frente al principio de celeridad procesal?	<b>H.E. 3:</b> La falta de desarrollo doctrinario y jurisprudencial sobre la figura de convenciones probatorias incide de manera negativa frente al principio de celeridad procesal, en tanto, su falta de tratamiento resulta ser una de las razones del porque los sujetos procesales desconocen esta figura, limitando así su aplicación.	<b>3.-</b> Establecer de qué manera incide la falta de desarrollo jurisprudencial sobre la figura de convenciones probatorias frente al principio de celeridad procesal.			

### Anexo 3. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
V1. Convenciones probatorias	Son acuerdos tomados, entre las partes en un proceso penal, los cuales pueden versar sobre hechos, circunstancias o medios de prueba, así, si la convención es respecto de los dos primeros, estos serán tenidos por ciertos en el juicio oral y, por ende, se dispensará de la carga de probarlos; en cambio, si se dispone convención respecto de la idoneidad de determinada prueba para acreditar algún hecho, su efecto será que no habrá otro medio que lo pueda probar (Ugaz, 2015).	La primera variable estará comprendida por 3 dimensiones, las cuales estarán subdivididas por 3 indicadores cada una.	Aspectos formales	Regulación actual	Intervalo
				Falta de desarrollo normativo	
				Falta de conocimiento de las partes	
			Aplicación en la etapa intermedia	Beneficia el principio de celeridad y economía	
				Rol activo del magistrado	
				Valoración indebida de convenciones	
			Finalidad de las convenciones	Mecanismo de celeridad	
				Importancia y trascendencia	
				Probar hechos y pruebas	
V2. La celeridad procesal	Consecución de objetivos que posee o establece un resultado en un tiempo menor, que genera eficacia en la culminación o avance del proceso penal y beneficio para las partes (Alarcón, 2017).	La segunda variable estará comprendida por 3 dimensiones, las mismas que estarán subdivididas por 3 indicadores cada una.	Utilidad de las convenciones	Celeridad procesal	Intervalo
				Economía procesal	
				Acuerdos entre las partes	
			Convenciones sobre hechos	Probanza	
				Actuación procesal	
				Rol de juez	
			Convenciones sobre prueba	Probanza	
				Actuación procesal	
				Rol de juez	

## Anexo 4. Formulario



**ENCUESTA- FACULTAD DE DERECHO- UNTUMBES.**

Este estudio busca determinar los factores jurídico - culturales que inciden en la aplicación de convenciones probatorias y de qué manera ello repercute sobre el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024.

\* Indica que la pregunta es obligatoria

**Nombres \***

Tu respuesta \_\_\_\_\_

**Nº REG. de colegiatura \***

Tu respuesta \_\_\_\_\_

**Desde su experiencia profesional, marque la opción que más se adecue, a su postura.**

Este estudio, consigna como variables: CONVENCIONES PROBATORIAS Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, siendo necesario contar con tu percepción jurídica.

**1.- ¿Considera que las convenciones probatorias, constituyen un mecanismo procesal penal de simplificación de suma importancia? \***

Totalmente de acuerdo

En acuerdo

Neutral

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

**2.- ¿Considera que, en nuestro medio, el desconocimiento normativo de convenciones probatorias genera su escasa aplicación? \***

Totalmente de acuerdo

En acuerdo

Neutral

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

**3.- ¿Considera que, en la regulación actual de las convenciones probatorias carece de desarrollo?** \*

- Totalmente de acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

**4.- ¿Considera que, la escasa aplicación de convenciones probatorias responde a una actitud confrontacional de las partes procesales?** \*

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

**5.- ¿Considera que, la falta de conocimiento de las partes -fiscal y abogado defensor - contribuye a la escasa aplicación de convenciones probatorias?** \*

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

**6.- ¿Considera que, la aplicación de las convenciones probatorias beneficiaría los principios de celeridad y economía procesal?** \*

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

7.- *¿Considera que, el magistrado debe tener un rol más activo en la propuesta de convenciones probatorias?* \*

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

8.- *¿Considera que, la escasa implicación de convenciones probatorias, afecta al principio de celeridad procesal?* \*

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

9.- *¿ Considera que, los operadores jurídicos (jueces y fiscales), no promueven debidamente el instituto procesal de convenciones probatorias como un mecanismo de celeridad y simplificación?* \*

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

10.- *¿Considera que, el arribo a convenciones probatorias conllevará a la celeridad a los procesos penales?* \*

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

11.- *¿Considera que, tanto fiscales, jueces y abogados deben capacitarse debidamente respecto a la importancia y trascendencia de esta figura procesal?* \*

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

12.- *¿Considera que, Falta un desarrollo normativo y jurisprudencial de convenciones probatorias?* \*

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

13.- *¿Considera que, el juez debe propiciar la aplicación de convenciones probatorias?* \*

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

14.- *¿Considera importante realizar un tratamiento jurídico y doctrinario a profundidad de las convenciones probatorias?* \*

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

15. - *¿Considera que, existen factores jurídico - culturales que inciden negativamente en la aplicación de convenciones probatorias?* \*

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

**Atte. Bach. Lesly Patricia Jaramillo Guerrero**  
¡MUCHAS GRACIAS!

Enviar

Borrar formulario

## Anexo 5. Link

<https://forms.gle/XbV6qyNzd6hiaM5DA>

## Anexo 5. Base de datos

N°	1.- ¿Considera que las convenciones probatorias, constituyen un mecanismo procesal penal de simplificación de suma importancia?	2.- ¿Considera que, en nuestro medio, el desconocimiento normativo de convenciones probatorias genera su escasa aplicación?	3.- ¿considera que, en la regulación actual de las convenciones probatorias carece de desarrollo?	4.- ¿Considera que, la escasa aplicación de convenciones probatorias responde a una actitud confrontacional de las partes procesales?	5.- ¿Considera que, la falta de conocimiento de las partes -fiscal y abogado defensor - contribuye a la escasa aplicación de convenciones probatorias?	6.- ¿Considera que, la aplicación de las convenciones probatorias beneficiaría los principios de celeridad y economía procesal?	7.- ¿Considera que, el magistrado debe tener un rol más activo en la propuesta de convenciones probatorias?	8.- ¿Considera que, la escasa implicación de convenciones probatorias, afecta al principio de celeridad procesal?	9.- ¿Considera que, los operadores jurídicos (jueces y fiscales), no promueven debidamente el instituto procesal de convenciones probatorias como un mecanismo de celeridad y simplificación?
1	1	1	0	1	1	-2	-2	1	0
2	2	1	1	1	1	-2	1	1	0
3	2	1	1	1	1	-2	-2	-2	1
4	2	1	1	0	1	1	1	0	1
5	1	2	1	1	0	-2	1	1	1
6	2	1	1	-2	1	-2	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	-2	1	1
8	2	1	1	1	0	-2	-2	1	1
9	1	2	-1	1	-1	1	-1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	0	0	0
11	2	1	1	0	1	-2	1	1	-2
12	1	1	1	1	1	1	-2	1	1
13	2	1	1	1	1	1	1	-2	-2
14	2	1	2	1	-2	1	1	1	1
15	2	2	2	-2	1	-2	-2	-2	-2
16	2	1	2	1	1	1	1	1	1
17	1	1	2	1	1	-2	-2	1	1
18	2	1	1	1	-2	-2	-2	-2	1
19	2	1	1	1	1	1	-2	1	1
20	2	1	1	1	1	-2	1	-2	1
21	2	1	1	1	1	-2	1	-2	-2
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1
23	2	1	1	1	1	-2	1	1	1
24	2	1	1	1	1	-2	-2	1	1
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	2	1	1	1	1	1	1	1	1
27	2	1	1	1	1	1	1	1	1
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29	1	1	1	1	1	1	1	-2	1
30	2	1	1	1	1	1	1	1	1
31	2	1	1	1	1	1	1	1	-2
32	2	1	1	1	1	1	1	1	1
33	2	1	1	1	1	1	1	1	1
34	2	1	1	1	1	1	1	1	1
35	2	1	1	1	1	-2	1	1	-2
36	2	1	1	1	1	1	1	1	-2
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1
38	2	1	1	1	1	1	1	1	1
39	2	1	1	1	1	1	1	1	1
40	2	1	1	1	1	1	1	1	1
41	2	1	1	1	1	-2	1	1	1
42	2	1	1	1	1	-2	1	-2	1
43	2	1	1	1	1	1	1	1	1
44	2	1	1	1	1	1	1	1	1
45	2	1	1	1	1	1	1	1	1
46	1	1	1	1	1	1	1	1	1
47	2	1	1	1	1	1	1	1	1
48	2	1	1	1	1	-2	-2	1	1
49	2	2	2	-2	-2	-2	-2	-2	-2
50	2	2	2	-2	-2	-2	-2	-2	-2
51	1	1	1	1	1	1	1	1	1
52	2	1	1	1	1	1	1	1	1
53	2	1	1	1	1	1	1	1	1
54	2	2	2	-2	-2	-2	-2	-2	-2
55	1	1	1	1	1	1	1	1	1
56	2	1	1	1	1	1	1	1	1
57	2	2	2	-2	-2	-2	-2	-2	-2
58	1	1	1	1	1	1	1	1	1
59	2	1	1	1	1	1	-2	1	0
60	1	2	1	2	-2	1	-1	0	0

